



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado de la entidad demandante solicita se corrija el mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que por error involuntario anoto en la demanda de manera invertida los apellidos de la demandada siendo lo correcto FLORELBA AVELLANEDA BAUTISTA.

Revisado el proceso, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante, lo anterior, en virtud a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO Y TERCERO** de la parte resolutive del mandamiento de pago de fecha 07 de diciembre de 2020 en lo que tiene que ver con los apellidos de la demandada los cuales quedarán así:

“PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva en contra de FLORELBA AVELLANEDA BAUTISTA identificada con C.C. N° 28.068.743 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8 por las siguientes sumas de dinero:”

“TERCERO: NOTIFÍQUESE el mandamiento ejecutivo de pago en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020 a la ejecutada FLORELBA AVELLANEDA BAUTISTA identificada con C.C. N° 28.068.743. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos con el fin de dar traslado de la demanda por el término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios (Art. 442 C.G.P.). Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.”

Lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el
cuadro de estados N°026 publicado en la [página web de
la Rama Judicial](#).

En la fecha: 07 DE MAYO DE 2021.

ANA CAROLINA LEAL MORENO.

Secretaria